

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro de aprobación del Canon de Regulación del Embalse de Urdalur año 2011 Con fecha 5 de agosto 2011, por la Presidencia de esta Confederación Hidrográfica del Ebro se ha dictado la siguiente resolución: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado número 103 de 30 de abril) y artículo 5.º del Real Decreto 984/1989 de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas, el Servicio de Explotación número 3 de la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Ebro elaboró el cálculo del canon de regulación del embalse de Urdalur año 2011, y de los estudios técnico y económico, éste último con la participación de la Junta de Explotación número 16 (sesión de día 15 de marzo). A la vista de todo ello por la Dirección Técnica de esta Confederación Hidrográfica, en fecha 22 de marzo de 2011 se procedió a la aprobación de la propuesta del canon de regulación del embalse de Urdalur año 2011, a los efectos previstos en el mencionado artículo 302 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y para sometimiento a información pública y, en su caso, para su aprobación definitiva por el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro. Como consecuencia de ello, el Boletín Oficial de la provincia de Navarra publicó en fecha 5 de mayo de 2011 anuncio por el que se acordaba someter a información pública durante quince días la propuesta para el canon de regulación del embalse de Urdalur año 2011, con la siguiente distribución: A.- Los abastecimientos con concesión posterior al Embalse de Urdalur y beneficiados por la regulación de éste abonarán un canon de 0,0409250423 euros/m³. B.- El Estado como beneficiario de las Obras (defensa contra avenidas y demás beneficios generales) aportará al Organismo Gestor, en concepto de Canon de Regulación, un total de 21.964,64 euros. Transcurrido el plazo mencionado desde la publicación del anuncio sin que se hayan formulado reclamaciones y, a la vista de lo dispuesto en el mencionado artículo 302 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y en el ejercicio de la función que tiene atribuida en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1.e) del texto refundido de la Ley de Aguas y en el artículo 33.2.i) del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobada por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, esta Presidencia ha acordado aprobar el canon de regulación del embalse de Urdalur año 2011, de acuerdo con la propuesta sometida a información pública. Esta Resolución será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Navarra de Navarra. Dada su naturaleza económico administrativa y de conformidad, con lo dispuesto en los artículos 222, 223, 224, 229 y 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (Boletín Oficial del Estado número 302 de 18 de diciembre), contra esta resolución puede interponerse reclamación en el plazo de un mes ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Aragón, o bien potestativamente recurso de reposición con igual plazo ante esta Confederación. Tanto el escrito de interposición de la reclamación como el del recurso deberán presentarse en ese plazo en esta Confederación Hidrográfica del Ebro, advirtiéndose que no es posible simultanear ambas vías de impugnación. Zaragoza, 9 de agosto de 2011. -La Secretaria General, p.a.-El Jefe de Servicio del Área Jurídica, Pedro Chicot Merino. Código del anuncio: E1113596